

DECRETO N° 0058

NEUQUÉN, 28 ENE 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 12717-B-04, el Acta Particular N° 30/04 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 12 de noviembre de 2004, y la Nota N° 156/04 del Programa Agencia de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor BUSTOS JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 12.762.134, otorgándole un crédito con garantía solidaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se perpetra en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal, el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

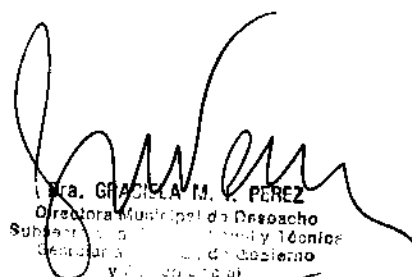
Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Agencia de Desarrollo Local;

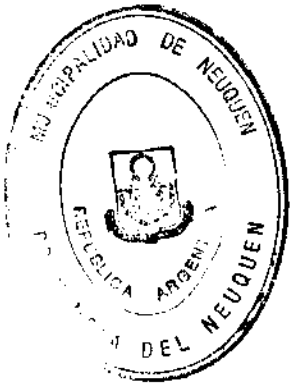
Que el señor BUSTOS JUAN JOSÉ ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa, por un monto de \$ 4.000.-;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 30 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 12 de noviembre de 2004;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un Proyecto de Licores Artesanales "LOS PARA(SOS)";

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía solidaria, la compuesta por la señora GALÁN LOURDES ANALÍ, D.N.I. N° 14.800.242, empleada de la Administración Pública


Sra. GRACIELA M. V. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Promoción y Técnica
Secretaría de Planeación y Gobierno
y Participación
Municipalidad de Neuquén



Provincial, Categoría FUC, con un sueldo promedio, según recibo declarado, de Pesos Un Mil Treinta y Dos (\$ 1.032.-);

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Gestión Urbana -Informe N° 787/04-;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Control Liquidaciones y Rendiciones de Cuentas -Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría- por Pase N° 830/04- remite las actuaciones a la Dirección de Presupuesto a efectos de realizar las previsiones presupuestarias, sugiriendo con posterioridad la elevación a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que autorice el préstamo;

Que por Pase N° 897/04, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Presupuesto-, informa que el Curso de Acción: "Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas", Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta con suficiente crédito presupuestario para el presente otorgamiento, adjuntando Planilla SINCO, con el Preventivo N° 6540;

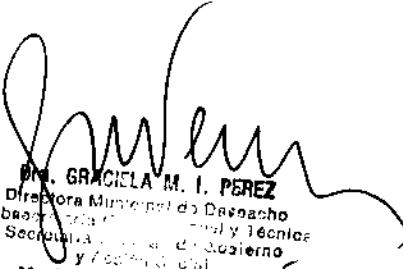
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR al señor **BUSTOS JUAN JOSÉ, D.N.I. 12.762.134,** ----- un préstamo promocional reintegrable de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 12717-B-04, y el modelo de Contrato de Mutuo que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto de **Licores Artesanales "LOS PARAÍOS"**.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre ----- esta Municipalidad y el señor **BUSTOS JUAN JOSÉ, D.N.I.**


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Gestión Urbana y 160104
Secretaría de Gestión Urbana y 160104
Municipalidad de Neuquén

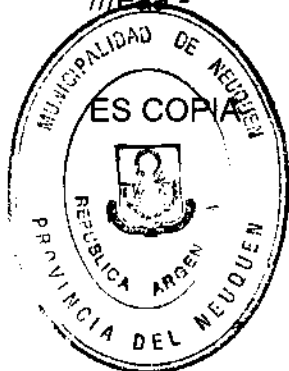
N° 12.762.134, argentino, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una ----- única partida dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo.-

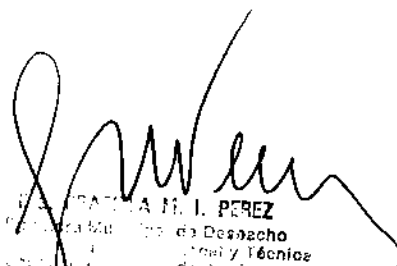
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

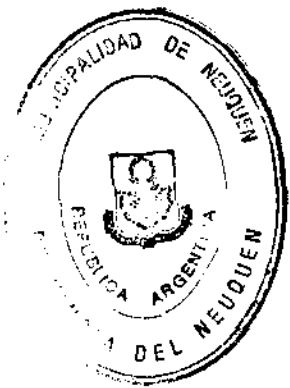
///eaa-



FDO) QUIROGA
FARIZANO


GABRIELA M. I. PEREZ
Secretaría Municipal de Despecho
Técnica y Técnica
de Gobierno
y Municipalidad
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1501</u>
Fecha: <u>04</u> / <u>02</u> / <u>05</u>



MODELO de CONTRATO DE MUTUO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE
ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA

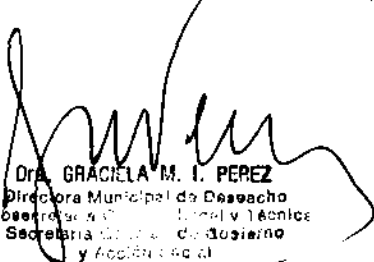
En la ciudad de Neuquén, a los días mes del año 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte, y el señor **JUAN JOSÉ BUSTOS**, D.N.I. N° 12.762.134, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Alcorta N° 984 de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante “**EL EMPRENDEDOR**”, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO**, que se regirá por las siguientes Cláusulas. -----

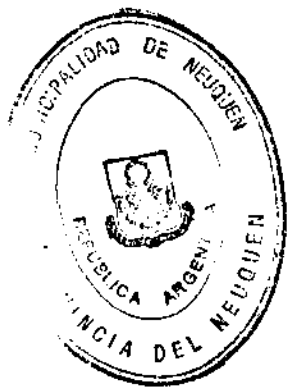
PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA – SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, en virtud del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta N° 30 de la Comisión de Administración del FOMEPE, de fecha 12 de noviembre de 2004, otorga a “**EL EMPRENDEDOR**” un préstamo promocional reintegrable de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** y que el **EMPRENDEDOR** recibirá en el término de cinco días hábiles a contar desde el momento de la firma del Contrato de Mutuo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por “**LA MUNICIPALIDAD**” por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de Licores Artesanales “**LOS PARAÍOS**” presentado por “**EL EMPRENDEDOR**” y que figura en el Expediente **OE N° 12717-B-04**.-----

TERCERA: “**EL EMPRENDEDOR**”, en carácter de beneficiario del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** en **TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas**, con un período de gracia de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo, el que será cancelado


Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Gestión Urbana y Técnica
Secretaría de Economía, Obras Públicas
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----

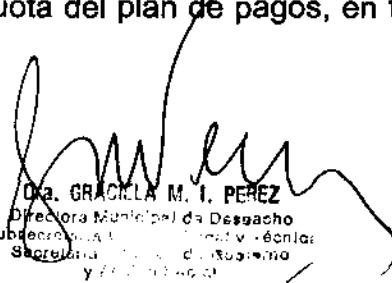
CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 12717-B-04; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", f) Asistir a los cursos de capacitación que realice "LA MUNICIPALIDAD" y a los cuales sea convocado expresamente.-----

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el área Programa Agencia de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula DÉCIMA.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", garantía solidaria compuesta por la señora GALAN LOURDES ANALI, D.N.I. N° 14.800.242, quien acredita ser empleada de la Administración Pública Provincial, Categoría FUC, con un sueldo promedio de pesos Mil treinta y dos (\$ 1.032.-), como así las garantías reales y/o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagarés/s que LA MUNICIPALIDAD crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo EL EMPRENDEDOR se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Planeación y Presupuesto
Municipalidad de Neuquén



la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberán comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula **DÉCIMA**.-----

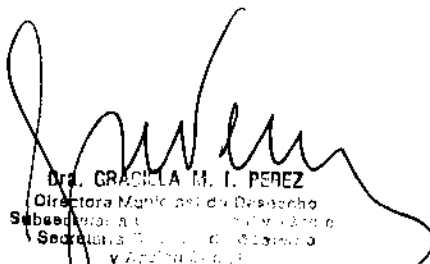
DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula **TERCERA**, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

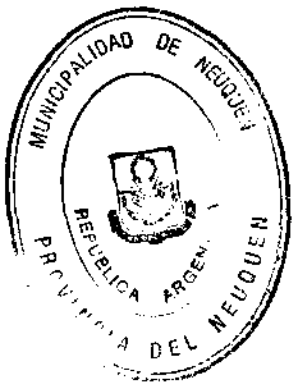
UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Dirección de Emprendimientos Productivos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Asesoría Jurídica
y Asesoría Legal
Municipalidad de Neuquén

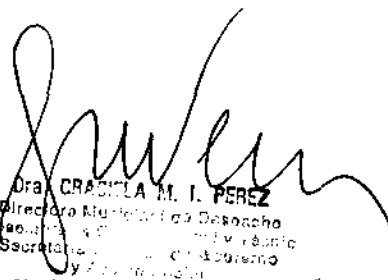


válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Neuquén a los.....días del mes de del año 2004.-

(Expediente OE N° 12717-B-04).-

///eaa.-


Dra. CRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desacho
Subsecretaría de Gestión Municipal
Secretaría de Planeación, Desarrollo
y Presupuesto
Municipalidad de Neuquén